



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En las instalaciones del Colegio de Postgraduados, localizadas en el kilómetro 36.5 de la Carretera Federal México Texcoco, en Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, siendo las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en el Primer Piso del Edificio Francisco Merino Rábago del Colegio de Postgraduados; el **Lcdo. Edgar Reyna Alipio**, Encargado del Departamento del Archivo General y Presidente del Comité de Transparencia; el **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; el **C.P. Wilivaldo de la Cruz Valdovinos**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia; el **Mtro. José Ezequiel Ávila Gómez**, Auditor Titular del Órgano Interno de Control; el **Lcdo. Jovany Márquez Ávila**, Subdirector de Recursos Humanos y la **Lcda. Cristina García Aguirre**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales; a efecto de llevar a cabo la Décimo Séptima Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- III. Confirmar las versiones públicas de los **contratos** celebrados en el **Campus Tabasco** correspondientes al **tercer trimestre** del ejercicio 2023, con base en el oficio **CT-ADM-0942/2023** firmado por la Administradora del Campus Tabasco, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en la Fracción XXVIII B) del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Confirmar las versiones públicas de los **contratos** celebrados en el **Departamento de Adquisiciones y Contratos** correspondientes al **tercer trimestre** del ejercicio 2023, con base en el oficio **DAC.2023.-1369** firmado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en la Fracción XXVIII B) del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Confirmar la ampliación del plazo de reserva de las baterías de examen y exámenes que utiliza la comisión mixta de escalafón y subcomisiones mixtas de los campus para cualquier ascenso escalafonario; con base en el oficio **RELLAB.2023.-634**, firmado por la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Lista de asistencia y declaración de inicio de sesión.

Se confirma la existencia de quórum legal y se declara el inicio de la sesión.

II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

El **Lcdo. Edgar Reyna Alipio**, Presidente del Comité de Transparencia en uso de la palabra, pone a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual se aprueba para su desahogo.

III. Confirmar las versiones públicas de los contratos celebrados en el Campus Tabasco correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, con base en el oficio CT-ADM-0942/2023 signado por la Administradora del Campus Tabasco, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en la Fracción XXVIII B) del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El M. en D. **Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, menciona que mediante oficio CT-ADM-0942/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, signado por la Administradora del Campus Tabasco, envía versión pública de los contratos celebrados en el Campus Tabasco correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, para su revisión por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo señalado en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como datos que se refieren al patrimonio de una persona moral en términos del Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Al respecto, el **C.P. Wilivaldo de la Cruz Valdovinos**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia, señala que las versiones públicas enviadas por la Administradora del Campus Tabasco presentan algunas inconsistencias, ya que se ha dejado abierta información confidencial, como son los RFC del Secretario Administrativo, como de la misma administradora del Campus Tabasco, situación por la cual sugiere, solicitarle a la responsable corrija sus versiones públicas y las envíe nuevamente para revisión por parte de éste Comité.

Acto seguido el **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia en uso de la palabra, afirma que



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

efectivamente las versiones públicas de los contratos presentados por la Administradora del Campus Tabasco, no se encuentran adecuadamente testados, por lo que, pedirá a la Administradora del Campus Tabasco verifique el testado de los datos personales de conformidad con los *Lineamientos generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

01-17ª. Ext.-2023

Los integrantes del Comité de Transparencia **acuerdan no aprobar** la versión pública de los **contratos** celebrados en el **Campus Tabasco**, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, enviado mediante oficio **CT-ADM-0942/2023**, signado por la Administradora del Campus Tabasco del Colegio de Postgraduados, en virtud no encontrarse adecuadamente testados, por lo que, se solicita a la Administradora del Campus Tabasco verifique el testado de los datos personales de conformidad con los *Lineamientos generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

IV. Confirmar las versiones públicas de los contratos celebrados en el Departamento de Adquisiciones y Contratos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, con base en el oficio DAC.2023.-1369 signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en la Fracción XXVIII B) del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Mtro. **Juan Antonio Durán Suárez**, en uso de la palabra, menciona que mediante oficio **DAC.2023.-1369** de fecha 13 de noviembre de 2023, signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos del Colegio de Postgraduados, envía versión pública de los contratos celebrados en el departamento citado, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, para su revisión por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo señalado en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como datos que se refieren al patrimonio de una persona moral en términos del Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

En ese sentido, el **C.P. Wilivaldo de la Cruz Valdovinos**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia señala que, por parte del Órgano Interno de Control, no existe impedimento para confirmar la versión pública de los documentos remitidos por el Departamento de Adquisiciones y Contratos, referente a los contratos del



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

tercer trimestre, en virtud de que se encuentran debidamente testados al igual que su fundamento y motivo es correcto.

Posteriormente, el **Lcdo. Edgar Reyna Alipio** en uso de la palabra, señala que no tiene inconveniente en confirmar la versión pública de los contratos celebrados en el Departamento de Adquisiciones y Contratos del tercer trimestre, ya cuentan con los elementos suficientes para su aprobación.

Finalmente, el **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, manifiesta estar de acuerdo con los demás integrantes en confirmar la versión pública de los contratos del tercer trimestre del Departamento de Adquisiciones y Contratos.

02-17ª. Ext.-2023

Los integrantes del Comité de Transparencia **confirman** la versión pública de los **contratos** celebrados en el **Departamento de Adquisiciones y Contratos**, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, enviado mediante oficio **DAC.2023.-1369**, signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos, en virtud de contener información confidencial. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Confirmar la ampliación del plazo de reserva de las baterías de examen y exámenes que utiliza la comisión mixta de escalafón y subcomisiones mixtas de los campus para cualquier ascenso escalafonario; con base en el oficio REL.LAB.2023.-634, signado por la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales.

El **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, menciona que mediante oficio **RELLAB.2023.-634** de fecha 09 de noviembre de 2023, signado por la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, envía la solicitud de ampliación del plazo de reserva de la información correspondiente a los exámenes que utilizan en la Comisión Mixta de Escalafón, misma información que se encuentra reportado en el Índice de Expedientes Clasificado como Reservados, información que se actualiza semestralmente; es por ello que en su momento en el año 2019, el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, envió oficio para solicitar que la información se clasificara como reservada, mismo que fue notificado al INAI y se clasificó como reservado por 5 años.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Acto continuo, la Jefa de Relaciones Laborales del Colegio de Postgraduados, expone la Prueba de daño señalada en el oficio **REL. LAB.2023.-634.**, de fecha 09 de noviembre de 2023; mediante el cual solicita la **ampliación del plazo de reserva** considerando lo siguiente:

"...PRUEBA DE DAÑO

Para tal efecto, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, considerando que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.

Es pertinente traer a la vista lo señalado en la resolución emitida por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el Recurso de Revisión RRA 9816/18, mismo que a la letra señala:

"...En cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del INAI, relacionado al recurso de revisión con número de expediente 9816/18, y conforme lo señalado en el Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el presente Comité de Transparencia adopta la prueba de daño descrita en dicha resolución y concuerda que la difusión de las preguntas requeridas por el particular harían del conocimiento del público el contenido de la evaluación y, en consecuencia, generaría un serio perjuicio a la metodología aplicada por el Colegio de Postgraduados para evaluar a los factores escalafonarios en promoción por concurso o de nueva creación, estableciendo un perjuicio en contra del resto de los trabajadores o de las personas al ocupar una plaza de nueva creación, toda vez que haría predecible las respuestas de la evaluación y, con ello, anular la objetividad de la prueba, generando un riesgo real, identificable y demostrable de que cualquiera, aún sin tener aptitudes para ocupar el puesto, puede alterar los resultados y ocupar un cargo del que no acredita los conocimientos técnicos, afectando de manera directa los resultados y la rendición de cuentas que podría obtener durante su gestión ... "



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Es decir que, de la información de la cual se solicita la ampliación de reserva es aplicada para valorar conocimientos y habilidades que se requieren en vacantes de plazas a ocupar, de tal manera que su desempeño sea conforme a los principios de imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo y excelencia, más aun que las unidades administrativas encargadas de aplicar dichos exámenes, adoptaran medidas para garantizar la confidencialidad de los exámenes e instrumentos de evaluación respectivos.

Por lo cual, su difusión ocasionaría un perjuicio en la selección de la vacante para cualquier asenso escalafonario que se aplica a las y los trabajadores del Colegio de Postgraduados en procedimientos utilizados por dicho órgano paritario para ocupar plaza, de igual manera, la difusión de las mencionadas baterías afectaría la toma de decisiones y proceso de deliberación relativos a la designación de las vacantes antes mencionadas; con lo cual se puede observar que la reserva de la ampliación de la reserva solicitada supera el interés de que sea difundida públicamente las información.

En términos de las manifestaciones vertidas, se advierte que el fin de la ampliación de reserva invocada es evitar viciar la idoneidad de los concursos escalafonarios en promoción o de nueva creación, por lo tanto, el objetivo de los mismos, es mantener los principios rectores escalafonarios del Colegio de Postgraduados, la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, por ello, el dar acceso a los reactivos de conocimiento, al ser reutilizados y estar ligados directamente con el proceso deliberativo, afectaría la efectividad en la aplicación de los concursos de promoción o nueva creación de plazas del Colegio de Postgraduados, por tanto, con la ampliación de reserva invocada se protege la información vinculada con el proceso deliberativo que llevan a cabo los servidores públicos, con la finalidad de que estos tomen la decisión de una forma adecuada.

Se enfatiza que, dichas baterías contienen preguntas, reactivos y opciones de respuesta, empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que son reutilizables, por lo cual, se considera que procede la ampliación de reservar dichas herramientas, bajo el supuesto de proceso deliberativo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que con base en éstas, los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CORDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

procesos de evaluación en curso o en subsecuentes, pues su entrega, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados.

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicito que la presente sea sometida a consideración del Comité de Transparencia, para que se confirme la ampliación de reserva de la mencionada información, agradeciendo la atención que se sirva a prestar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

En fecha 16 de noviembre de 2023, se celebró la Décimo Séptima Reunión Extraordinaria, en la cual se sometió a consideración del Comité de Transparencia el oficio **REL.LAB.2023-634**, mediante el cual la Jefa de Relaciones Laborales solicita la ampliación de reserva de la información; misma que se confirmó por acuerdo **03-17^a.Ext.-2023** que a la letra dice:

"...03-17^a. Ext.-2023

Los integrantes del Comité de Transparencia CONFIRMAN la ampliación del plazo de reserva de las baterías de examen y exámenes que utiliza la Comisión Mixta de Escalafón y Subcomisiones Mixtas de los Campus para cualquier asenso escalafonario que se aplica a las y los trabajadores del Colegio de Postgraduados en procedimientos por Concurso de primera y segunda instancia, así como los utilizados por dicho órgano paritario para ocupar plazas de nueva creación, en virtud de que se justifica que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, ello con base en el oficio REL.LAB.2023-634 de fecha 09 de noviembre de 2023, signado por la Jefa de Relaciones Laborales; remitiendo la solicitud correspondiente al del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), de conformidad al artículo el artículo 65 fracción II y artículo 99 párrafo segundo y tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Derivado de lo anterior, y de conformidad en el tercer párrafo del artículo 99, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, que a la letra dice:

"...Artículo 99. Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando:



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

...

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 110 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo...

En uso de la palabra, el **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, señala que, considerando que subsisten las causas que dieron origen a la citada reserva de información, tal y como se desprende en la resolución emitida por el Pleno del INAI relacionado al **RRA 9816/18**, y conforme lo señalado en el Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el presente Comité de Transparencia adopta la prueba de daño descrita en dicha resolución y concuerda que la difusión de las preguntas requeridas por el particular harían del conocimiento del público el contenido de la evaluación y, en consecuencia, generaría un serio perjuicio a la metodología aplicada por el Colegio de Postgraduados para evaluar a los factores escalafonarios en promoción por concurso o de nueva creación, estableciendo un perjuicio en contra del resto de los trabajadores o de las personas al ocupar una plaza de nueva creación, toda vez que haría predecible las respuestas de la evaluación y, con ello, anular la objetividad de la prueba, generando un riesgo real, identificable y demostrable de que cualquiera, aún sin tener aptitudes para



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ocupar el puesto, puede alterar los resultados y ocupar un cargo del que no acredita los conocimientos técnicos, afectando de manera directa los resultados y la rendición de cuentas que podría obtener durante su gestión.

En ese sentido y con base en el Reglamento de Escalafón del Colegio de Postgraduados, los participantes en los procesos escalafonarios en promoción por concurso, deben acreditar I) conocimientos prácticos y teóricos requeridos para el desempeño de la plaza, II) aptitud de facultades físicas y mentales, iniciativa y la eficacia para llevar a cabo cada actividad que requiera la plaza, III) disciplina en el desempeño del trabajador, como es puntualidad y asistencia a las labores de la plaza concursante, IV) antigüedad del servicios prestado del trabajador y V) sindicalización (no será utilizada en factores de desempate).

De lo anterior, la Comisión Mixta de Escalafón evaluará los exámenes a los que sean sometidos los concursantes y calificará los factores escalafonarios teniendo en cuenta la documentación y constancias de quienes lo aprueben, utilizando la escala de 0 a 100, de acuerdo a lo siguiente:

1) Los conocimientos representaran el 30% de la puntuación, dividiéndose a su vez en los factores y porcentajes siguientes:

- a) Conocimientos Generales, 5%
- b) Actualización de conocimientos, 10%
- c) Conocimientos del trabajo, 15%

2) La aptitud, 30%

3) Disciplina 20%

4) Antigüedad 20%

Por ello, la información que se solicita está contemplada en la primera etapa del procedimiento, la cual es aplicada para valorar los conocimientos y habilidades que se requieren en la vacante a ocupar, de tal manera que su desempeño sea conforme a los principios de imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo y excelencia, más aún, las unidades administrativas encargadas de aplicar dichos exámenes, adoptaran medidas para garantizar la confidencialidad de los exámenes e instrumentos de evaluación respectivos.

Por lo que la difusión de la información ocasionaría un perjuicio en la selección de la vacante para cualquier ascenso escalafonario que se aplica a las y los trabajadores del



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Colegio de Postgraduados en procedimientos por Concurso en primera y segunda instancia, así como los utilizados por dicho órgano paritario para ocupar plazas de nueva creación, pues existe el riesgo de que los concursantes no cumplan con el perfil requerido, en razón de que existe la posibilidad de que conozcan las respuestas correctas con anticipación al examen de conocimientos, y no así del mérito obtenido por sus propios conocimientos, toda vez que los reactivos pueden ser utilizados de manera total o parcial en posteriores concursos si estos no acreditan la vacante referida.

En ese tenor, de no acreditar la primera etapa del procedimiento, por no haber acreditado el examen de conocimientos, los interesados a quienes se les entregaran los reactivos de conocimientos pudieran utilizarlos en una nueva convocatoria, lo que implicaría una ventaja clara en detrimento de otros participantes que no contarán con los mencionados reactivos, circunstancia que supera el interés de que sea difundida públicamente la información.

Como resultado, las 60 baterías de exámenes que utiliza la Comisión Mixta de Escalafón y Subcomisiones Mixtas de los Campus para cualquier ascenso escalafonario que se aplica a las y los trabajadores del Colegio de Postgraduados en procedimientos por Concursos en primera y segunda instancia, así como los utilizados por dicho órgano paritario para ocupar plazas de nueva creación, podrían ser utilizados de manera total o parcial en posteriores concursos, a fin de evaluar los conocimientos indispensables para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Federal; por lo que su difusión afectaría la toma de decisiones y procesos de deliberación relativos a la designación de las vacantes requeridas; bajo ese contexto, existiría la expectativa razonable de que uno o varios de los participantes conocieran los reactivos y, por tanto, que la calificación obtenida en los instrumentos de evaluación no corresponde con las capacidades reales de la persona.

En el mismo sentido, la difusión de la información ocasionaría un perjuicio en la selección de las vacantes en concurso, pues existe el riesgo de que los concursantes no cumplan con el perfil requerido, en razón del conocimiento previo de todas las preguntas del cuestionario aplicado; con lo cual se puede observar que la reserva de la información solicitada supera el interés de que sea difundida públicamente la información.

En términos de las manifestaciones vertidas, se advierte que el fin de la reserva invocada es con el fin de evitar viciar la idoneidad de los concursos escalafonarios en promoción o de nueva creación, por lo tanto, el objetivo de los mismos, es mantener los principios rectores escalafonarios del Colegio de Postgraduados, la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, por ello, el dar



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

acceso a los reactivos de conocimiento, al ser reutilizados y estar ligados directamente con el proceso deliberativo, afectaría la efectividad en la aplicación de los concursos de promoción o nueva creación de plazas del Colegio de Postgraduados, por tanto, con la reserva invocada se protege la información vinculada con el proceso deliberativo que llevan a cabo los servidores públicos, con la finalidad de que estos tomen la decisión de una forma adecuada.

En ese sentido, resultado orientador por analogía el **Criterio 05/14** emitido por el Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el cual prevé lo siguiente:

BATERÍAS DE PRUEBAS, PREGUNTAS, REACTIVOS Y OPCIONES DE RESPUESTA, PROCEDE SU CLASIFICACIÓN CUANDO SON REUTILIZABLES EN OTROS PROCESOS DELIBERATIVOS. Cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta, empleados en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que sean reutilizables, procede reservar dichas herramientas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que con base en éstas los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los procesos de evaluación en curso o en subsecuentes. Su entrega, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. Por las mismas razones también procede reservar las respuestas asentadas por los participantes, inclusive las de quienes hayan resultado ganadores en los procesos, cuando de éstas pueda inferirse el contenido de los reactivos o preguntas que componen las evaluaciones.

De lo anterior, se aprecia que cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta, empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que sean reutilizables, procede reservar dichas herramientas, bajo el supuesto de proceso deliberativo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que con base en éstas los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los procesos de evaluación en curso o en subsecuentes, pues su entrega, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados.

En este sentido, cabe puntualizar que los reactivos de conocimientos utilizados en los concursos públicos y abiertos, se encuentran sujetos permanentemente a procesos deliberativos, toda vez que con base en los resultados de los evaluados, el Colegio de Postgraduados determina la idoneidad de ocupar las vacantes requeridas conforme a sus necesidades y atribuciones u otros tipos de puestos que cumplan el mismo objetivo que esté, por lo que darlas a conocer, generaría que dichos reactivos perdiera su eficacia, ya que se conocerían los parámetros y términos específicos, lo que provocaría que los evaluados puedan investigar a detalle los mismos para poder tener un resultado positivo.

En conclusión, este Comité de Transparencia, al igual que el Instituto, advierte que el proceso deliberativo se actualiza debido a que los reactivos materia de la solicitud inicial son reutilizados en los concursos de promoción o nueva creación de plazas del Colegio de Postgraduados; proceso que se encuentra constantemente en trámite. A partir de ello, se cumple con los elementos para que se actualice la clasificación invocada, esto es, la existencia de uno o varios procesos deliberativos.

Por otra parte, en cuanto al segundo de los elementos, es decir, que la información se encuentre directamente relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presentan dentro del proceso deliberativo de servidores públicos, se insiste en que los reactivos de conocimiento contienen los elementos sobre los que la Comisión Mixta de Escalafón y Subcomisiones Mixtas de los Campus adscritas al Colegio de Postgraduados basa su deliberación y que son considerados para el ingreso o promoción a una vacante en la Administración Pública Federal; por lo que, su difusión permitiría que los candidatos a ser evaluados, al conocer las preguntas, se preparen para obtener un resultado favorable, estudiando la forma para contrarrestar los posibles resultados negativos en cada evaluación a costa de la veracidad u objetividad de los resultados; por lo que se afectaría la eficacia de dichas evaluaciones.

De esta forma, válidamente se puede concluir que el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tutela la deliberación o el sentido de la decisión del proceso deliberativo, al tratarse de opiniones, recomendaciones o puntos de vista que son valorados por las autoridades, ya que lo que se protege es la secrecía en la toma de decisiones hasta que éstas no sean adoptadas, a fin de que dicha deliberación no sea afectada por agentes externo, por tanto, conforme al estudio anteriormente realizado, la información es susceptible de ser reservada.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por lo que se refiere al periodo de reserva de la información, el artículo 99 fracción segunda y párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que para los casos previstos por la fracción II del citado artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 110 de esta Ley y que **a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva.**

Derivado de lo anterior y atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, éste Comité de Transparencia consideró que la **ampliación del periodo de reserva debería ser de cinco años más**, en tanto que se trata de información que se utiliza en constantes concursos de oposición para evaluar los conocimientos de candidatos a ocupar una vacante.

En relación con el procedimiento que se debe seguir para declarar la clasificación de la información, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone lo siguiente:

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CORDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información*

Acto seguido, la **Lcda. Cristina García Aguirre**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, en uso de la palabra señala que la solicitud de ampliación de reserva atiende a la necesidad que se tiene en las Comisiones Mixtas de Escalafón, de mantener reservada las baterías de los exámenes y señala que la importancia radica en que las baterías son utilizadas para los movimientos escalafonarios de la Institución.

Posteriormente el **Lcdo. Jovany Márquez Ávila**, Subdirector de Recursos Humanos, con el fin de robustecer en el tema señala que, se debe salvaguardar la información, toda vez que la entrega de las baterías de exámenes con lleva a dejar pública información de documentales que se aplican a los trabajadores para que puedan acceder a una plaza de mayor nivel; y agrega que, estas baterías de examen se van modificando, se trabaja de manera paritaria con la comisión mixta de escalafón en conjunto con la parte institucional, los cuales dos horas antes de la aplicación del examen se reúnen para cambiar algunas preguntas, se cierran y se ensobretan con la finalidad de evitar algún filtrado de la información.

En uso de la palabra, el **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, solicita al **Lcdo. Jovany Márquez Ávila**, Subdirector de Recursos Humanos, si puede ampliar su comentario referente al procedimiento que tiene para actualizar las baterías de los exámenes.

En respuesta, el **Lcdo. Jovany Márquez Ávila**, Subdirector de Recursos Humanos, menciona que, en realidad no hay una actualización de las preguntas de las baterías de exámenes como tal, sino que, existen dos modelos de baterías de exámenes; y dos horas antes, se reúnen las Comisiones de escalafón, tanto institucional como sindical y en ese momento realizan una **mezcla** de los reactivos de las baterías de exámenes, ya sea que tomen ciertos reactivos de una y ciertos reactivos de otra, para determinar el examen final que se aplicará, pero siempre siguen siendo los mismos reactivos de las baterías base.

Acto continuo, el **Mtro. José Ezequiel Ávila Gómez**, Auditor Titular del Órgano Interno de Control pregunta sí, ¿hay un momento en el que se puedan actualizar o modificar las preguntas de las baterías de exámenes?



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En respuesta el **Lcdo. Jovany Márquez Ávila**, Subdirector de Recursos Humanos, menciona que no, toda vez que dichas baterías ya están establecidas y se realizaron conforme al catálogo de puestos; y para realizar una modificación de las mismas, debería ser un acuerdo entre las partes, es decir de la Comisión mixta de escalafón parte institucional y parte sindical, para que las condiciones sean parejas para todos y no se vea sesgado ya sea para la parte institucional o para la parte sindical.

Acto continuo, el **C.P. Wilivaldo de la Cruz Valdovinos**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia, señala sí, ¿es posible que ya se realice una actualización de esas baterías de exámenes?; toda vez que, se deben actualizar todos los reactivos de las baterías; como ejemplo señala, que pueden ser cien reactivos, de los cuales se apliquen 20 reactivos por año, de esa manera, en un lapso de cinco años no se repiten las mismas preguntas.

En respuesta el **Lcdo. Jovany Márquez Ávila**, Subdirector de Recursos Humanos, menciona que, como una acción de mejora sí podrían renovarse las baterías de examen, sin embargo, eso conlleva realizar una solicitud a la parte sindical para que de común acuerdo de asienten las bases de esa nueva metodología y por consecuente modificar los reglamentos y de ser necesario hasta el Contrato Colectivo de Trabajo, dicha situación que se lleva su tiempo, pues para el caso del Contrato Colectivo de Trabajo se realiza cada tres años, sin embargo, podría realizarse.

En uso de la palabra, el **M. en D. Juan Antonio Durán Suárez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del **C.P. Wilivaldo de la Cruz Valdovinos**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia en el sentido de que se pueda instrumentar una mejora en las baterías de exámenes; toda vez que, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que la información se puede reservar por un periodo de cinco años, y se puede ampliar dicho periodo por otros cinco años, siempre y cuando subsistan las razones por las cuales se clasificó, el cual es el caso que nos ocupa; sin embargo, ¿qué va a pasar cuando terminen dichos periodos?; por tal motivo, si hace un llamado al área de Recursos Humanos para que se realicen las gestiones con la parte sindical a fin de que se actualicen las baterías de exámenes que se utilizan para el procedimiento de asenso escalafonario.

03-17ª. Ext.-2023



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Los integrantes del Comité de Transparencia **confirman la APROBACIÓN** de la ampliación del plazo de reserva de las baterías de examen y exámenes que utiliza la Comisión Mixta de Escalafón y Subcomisiones Mixtas de los Campus para cualquier asenso escalafonario que se aplica a las y los trabajadores del Colegio de Postgraduados en procedimientos por Concurso de primera y segunda instancia, así como los utilizados por dicho órgano paritario para ocupar plazas de nueva creación, en virtud de que se justifica que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, ello con base en el oficio **REL.LAB.2023.-634** de fecha 09 de noviembre de 2023, signado por la Jefa de Relaciones Laborales; remitiendo la solicitud correspondiente al del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), de conformidad al artículo el artículo 65 fracción II y artículo 99 párrafo segundo y tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los acuerdos y acciones descritas en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las dieciséis horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

LCDO. EDGAR REYNA ALIPIO
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL C.P.

M. en D. JUAN ANTONIO DURÁN SUÁREZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL C.P.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

C.P. WILIVALDO DE LA CRUZ VALDOVINOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INVITADOS

MTRO. JOSÉ EZEQUIEL ÁVILA GÓMEZ
AUDITOR TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LCDO. JOVANY MÁRQUEZ ÁVILA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LCDA. CRISTINA GARCÍA AGUIRRE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES